



06

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N° : 124-96-Q/TC
Presentado por: Inmobiliaria Oropesa S.A.
Lugar: Lima

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veintisiete de junio de mil
novecientos noventa y siete.-

VISTO; el recurso de queja presentado por Jesús Linares Cornejo, por Inmobiliaria Oropesa S.A., contra los Vocales Supremos de la Sala Penal Suprema; en la acción de Hábeas Corpus interpuesta por el representante de la Inmobiliaria Oropesa S.A.

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no ha cumplido con suplir los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en los artículos 4° y 5° del Reglamento del Recurso de Queja, ante el Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC del diecinueve de marzo de 1997, dentro del término señalado en la Disposición Transitoria del mismo Reglamento; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades y lo previsto en el último párrafo del artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435;

RESUELVE:

Declarar el abandono del Recurso de Queja interpuesto por Inmobiliaria Oropesa S.A., fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y siete.

S.S.

ACOSTA SÁNCHEZ,

NUGENT,

DÍAZ VALVERDE,

GARCÍA MARCELO.